



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resoluciones 762, 763, 764, 765, 766, 767, que imparta el Centro de Estudios Educativos y Sindicales de la Sección 54 del SNTE, en Hermosillo.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización de Fraccionamiento habitacional unifamiliar condominal denominado La Jolla Sección Villa De Las Turquesas Etapa I.

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Acuerdos número 268, 269, 267, 119, 346, 347, 124, Relativos a Desincorporaciones de Municipio.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior: RESOLUCIÓN 762 Doctorado en Educación, modalidad mixta, RESOLUCIÓN 763 Maestría en Educación y Didáctica del Español, modalidad mixta, RESOLUCIÓN 764 Maestría en Educación y Didáctica de las Matemáticas, modalidad mixta, RESOLUCIÓN 765 Maestría en Educación y Didáctica de las Ciencias Sociales, modalidad mixta, RESOLUCIÓN 766 Maestría en Educación y Didáctica de las Ciencias Naturales, modalidad mixta y RESOLUCIÓN 767 Maestría en Educación y Procesos de Aprendizaje, modalidad mixta, que imparta el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., por conducto del Centro de Estudios Educativos y Sindicales de la Sección 54 del SNTE, ubicado en Salvador Díaz Mirón No. 98, entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio, Colonia Periodista, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTAS las solicitudes que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día diez y siete de agosto del año dos mil nueve el Mtro. Rigoberto Rodríguez Valenzuela, Director General del Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., con domicilio en Salvador Díaz Mirón No. 98, entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio, Colonia Periodista, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Doctorado en Educación, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica del Español, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Matemáticas, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Ciencias Sociales, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Ciencias Naturales, modalidad mixta y Maestría en Educación y Procesos de Aprendizaje, modalidad mixta, que imparta el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., por conducto del Centro de Estudios Educativos y Sindicales de la Sección 54 del SNTE, ubicada en Salvador Díaz Mirón No. 98, entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio, Colonia Periodista, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; y

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., en su domicilio de Salvador Díaz Mirón No. 98, entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio, Colonia Periodista, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de Doctorado en Educación, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica del Español, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Matemáticas, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Ciencias Sociales, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Ciencias Naturales, modalidad mixta y Maestría en Educación y Procesos de Aprendizaje, modalidad mixta;

SEGUNDO.- Que el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., con domicilio en Salvador Díaz Mirón No. 98, entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio, Colonia Periodista, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública No.12, 345 de fecha veinte de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No.91, Lic. Juan Carbajal Hernández, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos del tipo superior;

TERCERO.- Que el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., en su domicilio en Salvador Díaz Mirón No. 98, entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio, Colonia Periodista, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

CUARTO.- Que el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación legal del inmueble ubicado en Salvador Díaz Mirón No. 98, entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio, Colonia Periodista, en la ciudad de Hermosillo, Sonora;

QUINTO.- Que el Mtro. Rigoberto Rodríguez Valenzuela, Director General del Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;



SEXTO - Que el Mtro. Rigoberto Rodríguez Valenzuela, Director General del Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Protección Civil Municipal;

SEPTIMO - Que el Mtro. Rigoberto Rodríguez Valenzuela, Director General del Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

OCTAVO - Que el Mtro. Rigoberto Rodríguez Valenzuela, Director General del Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programas de estudio de la carreras citadas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere; y

CONSIDERANDO

I.-Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción V y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 1°, 3° y 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora;

II.-Que las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha diez y siete de agosto del año dos mil once, presentada por el Mtro. Rigoberto Rodríguez Valenzuela, Director General del Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

III.-Que entregó a esta oficina las propuestas del plan y programas de estudio de Doctorado en Educación, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica del Español, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Matemáticas, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Ciencias Sociales, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Ciencias Naturales, modalidad mixta y Maestría en Educación y Procesos de Aprendizaje, modalidad mixta, las cuales fueron aprobadas conforme a la normatividad aplicable al caso;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 Y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIONES NÚMERO 762, 763, 764, 765, 766 Y 767 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN, MODALIDAD MIXTA, MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y DIDÁCTICA DEL ESPAÑOL, MODALIDAD MIXTA, MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS, MODALIDAD MIXTA, MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, MODALIDAD MIXTA, MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES, MODALIDAD MIXTA Y MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y PROCESOS DE APRENDIZAJE, MODALIDAD MIXTA, RESPECTIVAMENTE, EN EL DOMICILIO DE SALVADOR DÍAZ MIRÓN NO. 98 ENTRE SALVADOR ALVARADO Y ROMÁN YOCUPICIO, COLONIA PERIODISTA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Doctorado en Educación, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica del Español, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Matemáticas, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Ciencias Sociales, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Ciencias Naturales, modalidad mixta y Maestría en Educación y Procesos de Aprendizaje, modalidad mixta a realizarse en el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., ubicado en Salvador Díaz Mirón No. 98, entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio, Colonia Periodista, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



TERCERO.- El Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., ubicado en Salvador Díaz Mirón 98, entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio, Colonia Periodista, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir los programas citados, conforme a los planes y programas de estudio que acompañan a los expedientes, quedando facultado para expedir, Certificado de Estudios y según el caso Grado de Maestría y Título de Doctor.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura realice u ordene.
- VI. La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. Las presentes Resoluciones por las cuales se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., representado por su Director General, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que el Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica del Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., ubicado en Salvador Díaz Mirón No. 98, entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio, Colonia Periodista, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura, la fecha y el número de las Resoluciones de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como la autoridad que las otorgó.

NOVENO.- Los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se otorgan al Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., surten efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.



DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Doctorado en Educación, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica del Español, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Matemáticas, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Ciencias Sociales, modalidad mixta, Maestría en Educación y Didáctica de las Ciencias Naturales, modalidad mixta y Maestría en Educación y Procesos de Aprendizaje, modalidad mixta, en el domicilio: Salvador Díaz Mirón No. 98, entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio, Colonia Periodista, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a partir del día diez y siete de agosto del año dos mil nueve.


DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Centro de Estudios Superiores de la Sección 54 del SNTE A.C., ubicada en Salvador Díaz Mirón No. 98, entre Salvador Alvarado y Román Yocupicio, Colonia Periodista en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

Francisco
a M...
A NO...
AERNO...
Sonora

RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR


M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





Convenio Autorización Número 10-718-2011

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR CONDOMINAL DENOMINADO "LA JOLLA SECCIÓN VILLA DE LAS TURQUESAS ETAPA I", UBICADO AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA, AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "DESARROLLOS LA JOLLA S.A. DE C.V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. MARIO MENDEZ DESSENS, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente AUTORIZACION al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El C. NORBERTO LARRINAGA BUELNA, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y con facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa "DESARROLLOS LA JOLLA S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 26 de Enero del 2011, solicitó la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar Condominal, denominado "LA JOLLA SECCIÓN VILLA DE LAS TURQUESAS ETAPA I", con una superficie de 45,204.35 M2, ubicado al Oriente del Fraccionamiento Santa Lucía, al Norponiente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. NORBERTO LARRINAGA BUELNA, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio así como facultades especiales para realizar donaciones mediante Escritura Pública Número 20,938, Volumen 538, de fecha 06 de Octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Flores Perez, Notario Público Número 71, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 10,404 con fecha 06 de Diciembre de 1994, de la sección Comercio Libro Uno, Volumen 20, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Bulevar la Jolla No. 100 Fraccionamiento la Jolla, de esta ciudad.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "DESARROLLOS LA JOLLA S.A. DE C.V.", otorgada mediante Escritura Pública Número 20,938, Volumen 538, de fecha 06 de Octubre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Flores Perez, Notario Público Número 71, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público



REGISTRADO

Jueves 3 de Marzo del 2011

Número 18 Secc. I

6

de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 10,404 con fecha 06 de Diciembre de 1994, de la sección Comercio Libro Uno, Volumen 20.

- 3) Títulos de Propiedad de los predios, con superficies de **41,429.36 M2 y 3,787.36 M2**, lo cual acredita mediante la **Escritura Pública número 29,784** Volumen 415 de fecha 19 de Mayo del 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 393,743, Volumen 22,859, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 25 de Agosto de 2009, y **Escritura Pública número 28,656** Volumen 603 de fecha 24 de Noviembre del 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 61, Lic. Alfredo Flores Pérez con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 311,172, Volumen 10,535, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 07 de Enero del 2005.
- 4) Que solicito y obtuve con fecha **15 de Febrero del 2011**, oficio No. **CIDUE/MMD/8825/2011** autorización para fusionar los polígonos descritos para quedar en una sola superficie de **45,204.35 M2**.
- 5) Dichos inmuebles se encuentra libre de todo gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen de folio número **1116322**.
- 6) Autorización en materia de Impacto ambiental Licencia Ambiental Integral, expedida por el Instituto Municipal de Ecología, mediante oficio **IME/JVM/103/2011** de fecha **15 de Febrero del 2011**.
- 7) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número **MASO/3359/93**, y ratificación de Licencia de Uso de Suelo, mediante oficio número **DUYOP/JQA/263/2005**.
- 8) Aprobación de modificación de Anteproyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número **CIDUE/MMD/4228/2010** de fecha **25 de Mayo del 2010**; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo, y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 9) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DPP/DGI/PLFO/3079/2011**, de fecha **15 de Febrero del 2011**.
- 10) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio de fecha **19 de Julio del 2010**.
- 11) Oficio número **GPDU-DG-026/11** de fecha **13 de Enero del 2011**, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 12) Oficio número **PL-0021/2011** de fecha **10 de Enero del 2011**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.



CONDICIONES

Capítulo I Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar Condominal denominado "LA JOLLA SECCIÓN VILLA DE LAS TURQUESAS ETAPA I", a la empresa "DESARROLLOS LA JOLLA S.A. DE C.V.", en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de **45,204.35 M2**, ubicado Oriente del Fraccionamiento Santa Lucia, al Norponiente de la Ciudad de Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en **38 lotes** habitacionales, reserva y de uso común de acuerdo a los siguientes cuadros:

RELACIÓN DE LOTES MANZANAS Y AREAS FRACCIONAMIENTO "LA JOLLA SECCIÓN VILLA DE LAS TURQUESAS ETAPA I"

MZA	NUM DE LOTES	DEL LOTE AL LOTE	CANTIDAD DE LOTES	AREA VENDIBLE		AREA COMUN	TOTAL LOTE	
				HABIT.	RESERVA			
417	7	001	1	481.00			481.00	
		002	1	521.82			521.82	
		003	1	524.09			524.09	
		CALLEJON 1					120.14	120.14
		004	1	512.07				512.07
		005	1	464.11				464.11
		006	1			803.85		803.85
418	3	AV1	1			421.34	421.34	
		001	1	722.11			722.11	
		002	1			1,860.91	1,860.91	
419	6	003	1			1,875.46	1,875.46	
		001	1	554.88			554.88	
		002	1	431.26			431.26	
		003	1	444.98			444.98	
		004	1	493.91			493.91	
		005	1	586.01			586.01	
		AV2	1			576.24		576.24
420	10	001	1	651.58			651.58	
		002	1	513.53			513.53	
		003	1	584.06			584.06	
		004	1	589.26			589.26	
		005	1	577.65			577.65	
		006	1	701.31			701.31	
		007	1	803.21			803.21	
		008	1	920.87			920.87	
		CALLEJON 3					126.30	126.30
		009	1	1,166.26				1,166.26
		010	1		380.93		380.93	



MZA	NUM DE LOTES	DEL LOTE AL LOTE	CANTIDAD DE LOTES	AREA VENDIBLE HABIT.	RESERVA	AREA COMUN	TOTAL LOTE
421	1	001	1			206.18	206.18
422	4	001	1	1,545.38			1,545.38
		002	1	674.75			674.75
		003	1	770.94			770.94
		004	1	613.97			613.97
423	7	001	1	994.26			994.26
		AV3	1			192.33	192.33
		CALLEJON 4				106.41	106.41
		002	1	1,324.31			1,324.31
		003	1	1,091.30			1,091.30
		004	1	951.13			951.13
		005	1	969.63			969.63
		CALLEJON 5				118.26	118.26
		006	1	1,027.40			1,027.40
424	1	001	1		342.21		342.21
TOTAL LOTES	39						

RESUMEN DE USO DE SUELOS			
VILLA DE LAS TURQUESAS - ETAPA I			
		PARCIAL	TOTAL
AREA TOTAL DE PROYECTO		45,204.35	
AREA VENDIBLE			
	AREA HABITACIONAL	22,227.04	
	AREA COMERCIAL	0.00	
	AREA DE RESERVA	1,526.99	
	TOTAL VENDIBLE		23,754.03
AREA COMUN			
	AREA CASA CLUB	1,860.91	
	VIALIDADES INTERNAS	15,846.76	
	CALLEJONES DE SERVICIO	892.45	
	AREAS VERDES JARDIN	974.75	
	AREA NATURAL PROTEGIDA	1,875.46	
	TOTAL AREA COMUN		21,450.33
	AREA TOTAL		45,204.35
No. DE LOTES HABITACIONALES		30	

Nota: Para efectos de cubrir la Donación correspondiente a Equipamiento Urbano "**LA FRACCIONADORA**" donó la porción tercera del terreno con superficie de **7,453.00 m²**, mediante Convenio Autorización No. 10-224-94 que corresponde al 11.03 % de la superficie total vendible del fraccionamiento "**La Jolla I Etapa Sección Villa de los Zafiros**", resultante de la Subdivisión otorgada mediante Oficio No. MAS/5824/94 de fecha 30 de Septiembre de 1994. Así mismo, para efectos de cubrir la Donación correspondiente al 11.00 % de la superficie total vendible para el Condominio Habitacional "La Jolla" Sección "Villa de las Esmeraldas", con superficie de 1,922.65 m², para Equipamiento Urbano "**LA FRACCIONADORA**" donó mediante Convenio Autorización No. 10-285-97 para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento "La Jolla" Sección "Villa de los Diamantes", las fracciones 9 y 18 con superficies de 8,637.77 m² y 33,533.55 m², respectivamente, ubicadas de acuerdo al Plano del Proyecto Integral del Desarrollo La Jolla, conviniendo, además, de acuerdo al Artículo No. 158 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y la Ley No. 174 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la citada Ley No. 101, en permutar por el pago en efectivo la superficie restante requerida para el área de donación correspondiente para Equipamiento Urbano del total de las Etapas a desarrollar en el proyecto integral del Fraccionamiento La Jolla, y que equivale a una superficie de 23,212.30 m² y que corresponde a una cantidad de \$232,123.00 (Son: Doscientos treinta y dos mil ciento veintitrés pesos 00/100 MN.), misma que "**LA FRACCIONADORA**" acredita haber liquidado a la Tesorería Municipal mediante recibo de pago No. 368251 de fecha 10 de Septiembre de 1997.

De las áreas antes descritas con superficie de 8,637.77 m², 33,533.55 m² y la correspondiente a la permuta con superficie de 23,212.30 m² y que en total suman 65,383.62 m², se aplicaron 2,469.75 m² para cubrir el 11.00 % de la superficie total vendible para Equipamiento Urbano del fraccionamiento "La Jolla" Sección "Villa de los Diamantes", restando una superficie de 62,913.87 m², para aplicarse a futuras etapas del desarrollo "La Jolla".

De la misma manera mediante Convenio Autorización No. 10-551-2004, que autorizo las obras de urbanización de la I Etapa del Condominio Habitacional "La Jolla" Sección "Villa de las Esmeraldas", se aplicó en donación para efectos de cubrir el 11.00 % del área total vendible para Equipamiento Urbano la superficie de 1,922.65 m², de los 62,913.87 m², descritos en el párrafo anterior, restando una superficie de 60,991.22 m², para aplicarse a futuras etapas del desarrollo "La Jolla".

Así mismo para efectos de cubrir el 11.00 % del área total vendible para Equipamiento Urbano de la II Etapa del Condominio Habitacional "La Jolla" Sección "Villa de las Esmeraldas" se aplica una superficie de 2,834.76 m², de los 60,991.22 m², descritos en el párrafo anterior, restando una superficie de 58,156.46 m², para aplicarse a futuras etapas del desarrollo "La Jolla".

Así mismo para efectos de cubrir el 11.00 % del área total vendible para Equipamiento Urbano de la del Condominio Habitacional "La Jolla" Sección "Villa de las Turquesas Etapa I" motivo del presente Convenio se aplica una superficie de 2,612.94 m², de los 58,156.46 m², descritos en el párrafo anterior, restando una superficie de 55,543.52 m², para aplicarse a futuras etapas del desarrollo "La Jolla".

De la misma manera "**LA FRACCIONADORA**" donó al Municipio de Hermosillo mediante Convenio Autorización No. 10-224-94 de fecha 03 de Octubre de 1994 para la ejecución de las obras de Urbanización del Fraccionamiento Habitacional "LA JOLLA I ETAPA SECCION VILLA DE LOS ZAFIROS" los Lotes No. 14 de la Manzana I y No. 1 de la Manzana III con superficies de 562.17 m² y 4,184.52 m², respectivamente, para Área Verde, conformando una superficie de **4,746.69 m²**, de esta superficie, se aplicaron 2,027.16 m² en donación para el fraccionamiento "LA



JOLLA I ETAPA SECCION VILLA DE LOS ZAFIROS", restando una superficie de **2,719.53 m2**, de Área Verde que se aplicará a futuras Etapas del Desarrollo.

De la misma manera mediante Convenio Autorización 10-285-97 que autorizó las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LA JOLLA" SECCION VILLA DE LOS DIAMANTES se aplicó en donación para Área Verde la superficie de **673.57 m2** restando una superficie de **2,045.96 m2**, para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo Habitacional.

Así mismo, mediante Convenio Autorización No. 10-551-2004 que autorizó las obras de urbanización de la I Etapa del Condominio Habitacional "La Jolla" Sección "VILLA DE LAS ESMERALDAS", se aplicó de los 2,045.96 m2 restantes, descritos en el párrafo anterior, la superficie de **524.36 m2** que representa el 3.00% del área total vendible, restando una superficie de **1,521.60 m2** para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo.

Para efectos de cubrir la donación de Área Verde correspondiente al Condominio Habitacional "La Jolla" Sección "VILLA DE LAS ESMERALDAS" Etapa II, se considerará la superficie de **773.12 m2** que representa el 3.00% del área total vendible, restando una superficie de **748.48 m2** para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo.

Para efectos de cubrir la donación de Área Verde correspondiente al Condominio Habitacional "La Jolla" Sección "VILLA DE LAS TURQUESAS ETAPA I", motivo del presente Convenio se aplicará la superficie de **712.62 m2**, que representa el 3.00% del área total vendible, de los 748.48 m2, descritos en el párrafo anterior, restando una superficie de **35.86 m2** para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo.

"**LA FRACCIONADORA**" se obliga a respetar los datos consignados en los cuadros anteriores, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "**H. AYUNTAMIENTO**" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Tercera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a elaborar un reglamento interno para el mantenimiento, conservación y operación de las áreas de uso común y de servicios, tales como alumbrado público, agua potable y alcantarillado, recolección de basura, etc. considerados dentro del Condominio Habitacional que se autoriza, a través de una administración que quedará integrada por los adquirentes de los Lotes que lo conforman.

Por otra parte, dicho reglamento interno estará regulado por lo dispuesto en la Ley No. 293 sobre régimen de Propiedad de Condominio para el Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, ejemplar No. 4, sección II, tomo CIII de fecha 12 de Julio de 1993.

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "**EL FRACCIONADOR**" deberá tramitar la Licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de **TRES MESES** contados a partir de la expedición de la presente autorización, para lo cual deberá atender las condicionantes establecidas en el oficio No. DPP-DGI/PLFO/2150/2010, de fecha 14 de Octubre del 2010.



Asimismo en relación a la salida pluvial de la cuenca identificada como T₂ en el estudio hidrológico, la cual descargara en el fraccionamiento Santa Lucia, deberá plantearse una propuesta que haga más eficiente la conducción y descarga de las aguas pluviales que llegan a dicha salida.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en una **Etap**a de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **“EL FRACCIONADOR”** deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que **“EL FRACCIONADOR”** pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- **“EL FRACCIONADOR”** no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer **“EL FRACCIONADOR”** al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.**

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que **“EL FRACCIONADOR”** requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del fraccionador

Décima Primera.- **“EL FRACCIONADOR”** tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;



- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo III De la extinción

Décima Segunda.- La presente Autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

Décima Tercera.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Cuarta.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.





Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Veintitres días del mes de Febrero del año Dos Mil Once.

**EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

Ménde
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
ING. MARIO MENDEZ COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"DESARROLLOS LA JOLLA, S.A, DE C.V."**

C. NORBERTO LARRINAGA BUELNA.
Apoderado legal

COPIA SIN VALOR





AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA:	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL</u>
SECCIÓN:	<u>SECRETARIA</u>
MESA:	<u>DE CORRESPONDENCIA</u>
NÚMERO DE OFICIO:	_____
EXPEDIENTE:	_____

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintiséis de Marzo del dos mil cuatro, según consta en Acta número 57, se emitió el Acuerdo número 268, que a la letra dice:

"ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, el inmueble con superficie de 8,067.205 Mts. cuadrados, ubicado en el Lote 14 de la Manzana 50 del Fraccionamiento Casa Blanca de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE en 89.66 metros con Calle Casa Blanca; al NORESTE en 2.356 metros en línea curva con Calle Casa Blanca; al SUR en 89.66 metros con Calle de los Pozos; al SURESTE en 2.356 metros en línea curva con Calle de los Pozos; al ESTE en 84.866 metros, con Boulevard de la Lluvia; al OESTE en 84.50 metros con Lotes No. 1 al 13 de la misma Manzana No. 50, para su posterior donación a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de una Escuela Primaria.

ARTICULO TERCERO: En caso de que el donatario no utilice el inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de tres años, contado a partir de que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio, o en su caso, le diera un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, se revertirá el inmueble y sus mejoras al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA



A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintiséis de Marzo del dos mil cuatro, según consta en Acta número 57, se emitió el Acuerdo número 269, que a la letra dice:

"ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien dominio público el inmueble con superficie de 2,632.538 Mts. cuadrados, localizado en el Lote 16 de la Manzana 7 del Fraccionamiento Casa Blanca de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE en línea curva en 10.487 mts., 9.013 mts., 6.09 mts., 26.184 mts. y 9.27 mts. con Boulevard Colina Real; al SUR en 35.211 mts. con Calle de los Viñedos; al ESTE en 49.241 mts. con Avenida Casa Real; al OESTE en 96.608 mts. con Lotes 1 al 15 de la misma Manzana No. 7, para su posterior donación a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un Jardín de Niños.

ARTICULO TERCERO: En caso de que el donatario no utilice el inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de tres años, contado a partir de que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio, o en su caso, le diera un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, se revertirá el inmueble y sus mejoras al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA



A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintiseis de Marzo del dos mil cuatro, según consta en Acta número 57, se emitió el Acuerdo número 267, que a la letra dice:

"ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 10,163.5166 Mts. cuadrados, localizado en la Manzana 98 del Urbanizable Las Villas Sección Las Fuentes II de esta Ciudad con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 134.784 metros en línea curva con Calle Guillermo Prieto; al SUR en 133.889 metros con Calle Uruapan; al ESTE en 70.395 metros con Calle Izamal; y al OESTE en 83.00 Mts. con Calle Huamantla, para su posterior donación a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de una Escuela Primaria.

ARTICULO TERCERO: En caso de que el donatario no utilice el inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de tres años, contado a partir de que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio, o en su caso, le diera un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, se revertirá el inmueble y sus mejoras al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA



A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veinticuatro de Mayo del dos mil cuatro, según consta en Acta número 25, se emitió el Acuerdo número 119, que a la letra dice:

"ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 4,063.55 metros cuadrados, ubicado en la fracción Norte de la Manzana 7 del Fraccionamiento Residencial Villa del Rey de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 76.572 metros con Calle Reyes de Mayorca; al Sur en 79.271 metros con fracción Sur misma Manzana 7; al Este en 48.355 metros con Calle Reino de Navarra; al Oeste en 51.00 metros con propiedad particular y al Noreste en línea curva 4.726 metros con Calle Reyes de Mallorca, para su posterior donación a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO: - La donataria deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un Jardín de Niños.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que la donataria no utilice el bien inmueble que se le transmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor de la donataria.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA



A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintisiete de Enero del dos mil seís, según consta en Acta número 61, se emitió el Acuerdo número 346, que a la letra dice:

“ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 3,633.00 metros cuadrados, ubicado en la Manzana 6 de la Colonia Los Pioneros de Cajeme de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 42.00 metros con Calle Eduardo López Armenta; al Sur en 42.00 metros con Ave. Loma Alta; al Este en 86.50 metros con Calle Luis Antillón Peñuñuri; al Oeste en 86.50 metros con Calle German Pablos Márquez, para su posterior donación a favor de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de un Jardín de Niños.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que el donatario no utilice el bien inmueble que se le transmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA



A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintisiete de Enero del dos mil seis, según consta en Acta número 61, se emitió el Acuerdo número 347, que a la letra dice:

“ARTICULO PRIMERO: - Se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, el inmueble con superficie de 10,590.90 metros cuadrados, ubicado en la Manzana 13 de la Colonia Los Pioneros de Cajeme de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 117.39 metros con Av. Loma Alta; al Sur en 117.39 metros con Calle Micaela Castelo Limón; al Este en 90.22 metros con Calle German Pablos Marquez y al Oeste en 90.22 metros con Calle Roberto Félix Pérez, para su posterior donación a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO SEGUNDO: - El donatario deberá destinar el inmueble cuya donación se autoriza a la construcción de una Escuela Primaria.

ARTICULO TERCERO: En el supuesto de que el donatario no utilice el bien inmueble que se le trasmite en propiedad bajo donación gratuita, dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico traslativo de dominio; o en su caso, le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede, dicho inmueble y sus mejoras se revertirán al patrimonio de la hacienda pública municipal.

ARTICULO CUARTO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición del título de propiedad correspondiente a favor del donatario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.”

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA



A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha veintisiete de Febrero del dos mil dos, según consta en Acta número 31, se emitió el Acuerdo número 124, que a la letra dice:

"ARTICULO PRIMERO: - Se autoriza llevar a cabo la desincorporación del dominio público y posterior donación de cuatro inmuebles propiedad del Municipio de Cajeme a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, cuyos datos se consignan a continuación:

a). - Terreno con superficie de 10,000 metros cuadrados localizado en la fracción Oeste de la Manzana 31 del Fraccionamiento Las Haciendas II de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: En 121.9512 Mts. Con Calle Santa Lidia; al SUR en 121.9512 Mts. Con Calle Guerrero; al ESTE: en 82.00 Mts. Con fracción Este de la misma Manzana No. 31 y al OESTE: en 82.00 Mts. Con Boulevard Bartolomé Delgado de León

b).- Terreno con superficie de 3,605.44 metros cuadrados, localizado en la fracción Este de la Manzana 31 del Fraccionamiento Las Haciendas II de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: En 43.9688 Mts. Con Calle Santa Lidia; al SUR en 43.9688 Mts. Con Calle Guerrero; al ESTE: en 82.00 Mts. Con Calle Santa Sofía y al OESTE: en 82.00 Mts. Con misma área de equipamiento.

c).- Terreno con superficie de 2,153.52 metros cuadrados, localizado en la fracción Este de la Manzana 1 del área de equipamiento del Fraccionamiento Camino Real de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: En 44.94 Mts. Con misma área de equipamiento misma manzana; al SUR en 25.89 Mts. Con Calle Ejército Nacional; al ESTE: en 60.62 Mts. Con área de equipamiento misma manzana y al OESTE: en 63.84 Mts. Con Calle Tabasco.

d).- Terreno con superficie de 5,281.62 metros cuadrados, localizado en la Manzana 50 del área de equipamiento del Fraccionamiento Las Villas (Sección Las Espigas) de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: En 46.33 Mts. Con misma área de verde misma manzana; al SUR en 46.33 Mts. Con Calle Jacinto López; al ESTE: en 114.00 Mts. Con Calle Jocotepec y al OESTE: en 114.00 Mts. Con Calle Escuinapa.

ARTICULO SEGUNDO: - La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, deberá destinar los inmuebles cuya donación se autoriza a los fines que a continuación se señalan:

I.- El inmueble a que se hace referencia en el inciso a) del Artículo que antecede, deberá destinarse a la construcción de una escuela primaria.

II. - Los inmuebles a que alude en los incisos b), c) y d) del Artículo anterior deberán utilizarse para la construcción de Jardines de Niños.



ARTICULO TERCERO: En los términos del artículo 205 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se autoriza la expedición de los títulos de propiedad correspondiente a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora."

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, FRACCION VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

c. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Carretera No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado